

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.032/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis Martín Cedeño López, don Oleksandir Dyachenko, don Pedro González Rodríguez, don Lenin Lagos Huasaca, don Luis Ángel Ferreira Gutiérrez, don César Augusto Ferreira Gutiérrez, don Romeo Marcelino Revivas, don Fernando Elez Villarroel Sánchez, don Jesús Gómez Díaz Mingo, don José Luis Remón Rivero, don Jesús Manuel Pozo Martín, don José Antonio Gutiérrez Marblanca, don Santiago Burgos Arjona, don Mohamed Imossatem, don Amar el Yousffi, don Najih Boulaayoun, don Agustín Ramos Amores, don Juan Palomino Campos, don Mohamed el Haimoud, don Jesús Edgardo Jibaja Fernández, don Wílder Emisel Hidalgo Soto, don Edmundo Ignacio Paredes Barberán, don Julio Pérez Galván, don Edmundo Ignacio Paredes Barberán, don Julio Pérez Galván, don José Antonio Sánchez López, don Carlos Manuel Torres de la Paz y Comunidad de Madrid, contra “Construcciones y Urbanizaciones Alberca”, “Tafesán, Sociedad Limitada”, “Obrascón-Huarte-Lain, Sociedad Anónima”, “Cimentaciones y Estructuras de Madrid, Sociedad Limitada”, “Transportes y Obras JMC, Sociedad Limitada”, “Estructuras y Encofrados Prodesant, Sociedad Anónima”, “Construcciones Portanova Laguna, Sociedad Limitada”, y “Excavaciones en Mina y Urbanizaciones”, en reclamación por procedimiento de oficio, registrado con el número 686 de 2007, se ha acordado citar a “Construcciones y Urbanizaciones Alberca”, “Tafesán, Sociedad Limitada”, “Obrascón-Huarte-Lain, Sociedad Anónima”, “Cimentaciones y Estructuras de Madrid, Sociedad Limitada”, “Transportes y Obras JMC, Sociedad Limitada”, “Estructuras y Encofrados Prodesant, Sociedad Anónima”, “Construcciones Portanova Laguna, Sociedad Limitada”, “Excavaciones en Mina y Urbanizaciones”, don Luis Martín Cedeño López, don Oleksandir Dyachenko, don Pedro González Rodríguez, don Lenin Lagos Huasaca, don Luis Ángel Ferreira Gutiérrez, don César Augusto Ferreira Gutiérrez, don Romeo Marcelino Revivas, don Fernando Elez Villarroel Sánchez, don Jesús Gómez Díaz Mingo, don José Luis Remón Rivero, don Jesús Manuel Pozo Martín, don José Antonio Gutiérrez Marblanca, don Santiago Burgos Arjona, don Mohamed Imossatem, don Amar el Yousffi, don Najih Boulaayoun, don Agustín Ramos Amores, don Juan Palomino Campos, don Mohamed el Haimoud, don Jesús Edgardo Jibaja Fernández, don Wílder Emisel Hidalgo Soto, don Edmundo Ignacio Paredes Barberán, don Julio Pérez Galván, don José Antonio Sánchez López y don Carlos Manuel Torres

de la Paz, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 6 de noviembre de 2009, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones y Urbanizaciones Alberca”, “Tafesán, Sociedad Limitada”, “Obrascón-Huarte-Lain, Sociedad Anónima”, “Cimentaciones y Estructuras de Madrid, Sociedad Limitada”, “Transportes y Obras JMC, Sociedad Limitada”, “Estructuras y Encofrados Prodesant, Sociedad Anónima”, “Construcciones Portanova Laguna, Sociedad Limitada”, y “Excavaciones en Mina y Urbanizaciones”, don Luis Martín Cedeño López, don Oleksandir Dyachenko, don Pedro González Rodríguez, don Lenin Lagos Huasaca, don Luis Ángel Ferreira Gutiérrez, don César Augusto Ferreira Gutiérrez, don Romeo Marcelino Revivas, don Fernando Elez Villarroel Sánchez, don Jesús Gómez Díaz Mingo, don José Luis Remón Rivero, don Jesús Manuel Pozo Martín, don José Antonio Gutiérrez Marblanca, don Santiago Burgos Arjona, don Mohamed Imossatem, don Amar el Yousffi, don Najih Boulaayoun, don Agustín Ramos Amores, don Juan Palomino Campos, don Mohamed el Haimoud, don Jesús Edgardo Jibaja Fernández, don Wílder Emisel Hidalgo Soto, don Edmundo Ignacio Paredes Barberán, don Julio Pérez Galván, don José Antonio Sánchez López y don Carlos Manuel Torres de la Paz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.468/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 214 de 2009, hoy ejecución número 114 de 2009, a instancias de don Iulián Lili Ciobanasu, contra la empresa “Ross Gil Gestión y Construcciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, en los que en fecha 28 de septiembre de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Ross Gil Gestión y Construcciones, Sociedad Limita-

da”, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.093,45 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Ross Gil Gestión y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.780/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-811 de 2009, hoy ejecución número 178 de 2009, a instancias de don Julio Sánchez López y don Lincoln Ramón González Fernández, contra la empresa “Novotechnical Service Home, Sociedad Limitada”, sobre despido, en los que en fecha 29 de septiembre de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Julio Sánchez López y don Lincoln Ramón González Fernández, contra “Novotechnical Service Home, Sociedad Limitada”, por un importe de 18.905,16 euros, más 1.134 euros de intereses y 1.890 euros de costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advirtiéndose a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 210 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de don Julio Sánchez López y don Lincoln Ramón González Fernández, contra la misma ejecutada, ascendiendo el

principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 28.928,63 euros, más 1.735 euros de intereses y 2.892 euros de costas provisionales. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Novotechnical Service Home, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.781/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-810 de 2009, hoy ejecución número 210 de 2009, a instancia de don Julio Sánchez López y don Lincoln Ramón González Fernández, contra la empresa “Novotechnical Service Home, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, en los que en fecha 28 de septiembre de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Julio Sánchez López y don Lincoln Ramón González Fernández, contra “Novotechnical Service Home, Sociedad Limitada”, por un principal de 10.023,47 euros, más 601 euros en concepto de intereses y 1.002 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Novotechnical Service Home, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.784/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 995 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aleksandar Krasimirov Hadzhimolov, contra la empresa “Construcciones Gamar Solano, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Aleksandar Krasimirov Hadzhimolov, declaro la improcedencia del despido efectuado por “Construcciones Gamar Solano, Sociedad Limitada”, el 14 de mayo de 2009 y le condeno a que proceda a readmitirle en su puesto de trabajo, a no ser que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte por indemnizarle con la suma de 4.637,41 euros. Asimismo, le condeno a abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia o readmisión en su caso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Gamar Solano, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.782/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 616 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Borislav Velinov Ignatov, don Docheva Yordanka Lenkoba y don Dimitar Aleksandrov Georgiev, contra la empresa “Prodima, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo las demandas formuladas por don Borislav Velinov Ignatov, don Docheva Yordanka Lenkoba y don Dimitar Aleksandrov, declaro la improcedencia de los despidos efectuados por “Prodima, Sociedad Limitada”, el 28 de enero de 2009 y, previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarles con las siguientes cantidades:

A don Borislav Velinov Ignatov: 7.946,33 euros.

A don Docheva Yordanka Lenkoba: 4.910,14 euros.

A don Dimitar Aleksandrov Georgiev: 5.484,63 euros.

Asimismo deberá abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Prodima, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.778/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 57 de 2009, hoy ejecución número 115 de 2009, a instancias